



TRIBUNAL DE CUENTAS

RES. 2197/2021

RESOLUCION ADOPTADA POR EL

TRIBUNAL DE CUENTAS

EN SESION DE FECHA 6 DE OCTUBRE DE 2021

(E. E. N° 2021-17-1-0002227, Ent. N° 0954/2021)

VISTO: que este Tribunal ha examinado los estados financieros al 31/12/2020 de la COPAB que comprenden el Estado de Situación Financiera al 31/12/2020, los correspondientes Estados de Resultados, de Resultados Integrales, de Flujos de Efectivo y de Cambios en el Patrimonio, con las correspondientes notas explicativas y anexos y el Balance de Ejecución Presupuestal correspondiente al ejercicio finalizado el 31/12/2020;

RESULTANDO: 1) que el examen fue realizado de acuerdo con los Principios Fundamentales de Auditoría del Sector Público (ISSAI 100 y 200) y las Normas de Auditoría Financiera (ISSAI 2200 a 2810) de la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI);

CONSIDERANDO: 1) que las conclusiones y evidencias obtenidas son las que se expresan en el Informe de Auditoría que incluye Dictamen e Informe a la Administración;

ATENTO: a lo dispuesto por los artículos 111, 159 y 177 del TOCAF;

EL TRIBUNAL ACUERDA

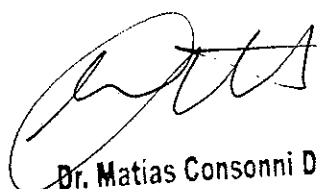
1) Aprobar el Informe de Auditoría que se adjunta y expedirse en los siguientes términos:

1.1) que conforme a lo establecido en el Dictamen que se adjunta, los estados financieros referidos presentan razonablemente la situación financiera de la COPAB al 31/12/2020, los resultados de sus operaciones y los flujos de efectivo correspondientes al ejercicio anual terminado en esa fecha de acuerdo con la Ordenanza N° 89 del Tribunal de Cuentas;



TRIBUNAL DE CUENTAS

- 1.2) que se han constatado incumplimientos legales que se detallan en el párrafo "Opinión respecto al cumplimiento de la normativa legal aplicable" del Dictamen sobre los estados financieros que no afectan la opinión sobre los estados;
- 1.3) que el Organismo deberá tener en cuenta las recomendaciones efectuadas en el Informe a la Administración en el párrafo "Recomendaciones del presente ejercicio";
- 2) El Organismo deberá publicar los estados financieros y el Dictamen incluido en el Informe de Auditoría de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 190 de la Ley N° 19.438;
- 3) Comunicar esta Resolución al Ministerio de Economía y Finanzas, a la Auditoría Interna de la Nación y al Organismo;
- 4) Dar cuenta a la Asamblea General.
- ar



Dr. Matias Consonni De León
Adscripto a la Secretana General



TRIBUNAL DE CUENTAS

Dictamen sobre los estados financieros

Opinión sin salvedades

El Tribunal de Cuentas ha auditado los estados financieros de la Corporación de Protección del Ahorro Bancario (COPAB) los que comprenden el Estado de Situación Financiera al 31/12/2020, los correspondientes Estados de Resultados, de Resultados Integrales, de Flujos de Efectivo y de Cambios en el Patrimonio por el ejercicio anual finalizado en esa fecha, las notas de políticas contables significativas aplicadas y otras notas explicativas y los Anexos, y el Balance de Ejecución Presupuestal al 31/12/2020.

En opinión del Tribunal de Cuentas los estados financieros referidos precedentemente presentan razonablemente, en todos sus aspectos significativos, la situación financiera de la COPAB al 31/12/2020, los resultados de sus operaciones, los flujos de efectivo y la ejecución presupuestal correspondientes al ejercicio anual terminado en esa fecha, de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza N° 89 del Tribunal de Cuentas.

Opinión respecto al cumplimiento de la normativa legal aplicable

Sin perjuicio de lo señalado precedentemente y sin que afecte la opinión sobre los estados financieros, en el curso de la auditoría se han constatados los siguientes incumplimientos:

- Literal B) del Artículo 5 de la Ley N° 18.381 de fecha 17/10/2008.
- Numerales 14, 15, 23, 24, y 30 del Decreto N° 232/2010 de fecha 02/08/2010.

Bases para la Opinión sin salvedades

Esta auditoría fue realizada de acuerdo con los Principios Fundamentales de Auditoría del Sector Público (ISSAI 100 y 200) y las Normas de Auditoría Financiera (ISSAI 2200 a 2810) de la Organización Internacional de Entidades



TRIBUNAL DE CUENTAS

Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI). La responsabilidad del Tribunal bajo estas normas se describe con más detalle en la sección de *Responsabilidad del Tribunal de Cuentas por la auditoría de los estados financieros*. Este Tribunal es independiente de la COPAB y ha cumplido con las disposiciones de su Código de Ética, elaborado en concordancia con el Código de Ética de la INTOSAI. Se considera que la evidencia de auditoría obtenida es suficiente y adecuada para proporcionar una base razonable para sustentar la opinión.

Responsabilidad del Directorio en relación con los estados financieros

El Directorio de la COPAB es responsable por la preparación y presentación razonable de los estados financieros de acuerdo con la Ordenanza N° 89 del Tribunal de Cuentas y del control interno que la administración de la entidad consideró necesario para permitir la preparación de estados financieros libres de errores significativos ya sea debido a fraude o error.

El Directorio es responsable de supervisar el proceso de preparación de los estados financieros de la COPAB.

Responsabilidad del Tribunal de Cuentas por la auditoría de los estados financieros

El objetivo de la auditoría consiste en obtener una seguridad razonable acerca de que los estados financieros en su conjunto están libres de errores significativos, ya sea debido a fraude o error y emitir un dictamen de auditoría con la correspondiente opinión. Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad pero no garantiza que una auditoría siempre detectará un error significativo cuando exista. Los errores pueden surgir debido a fraudes o errores y se consideran significativos si, individualmente o en su conjunto, puede razonablemente esperarse que influyan en las decisiones económicas tomadas por los usuarios sobre la base de los estados financieros.



TRIBUNAL DE CUENTAS

Como parte de una auditoría de acuerdo con las ISSAI referidas en la sección *Bases para la Opinión sin salvedades*, el Tribunal de Cuentas aplica su juicio profesional y mantiene el escepticismo profesional durante el proceso de auditoría. Asimismo:

- Identifica y evalúa el riesgo de que existan errores significativos en los estados financieros, ya sea debido a fraude o error, diseña y realiza procedimientos de auditoría para responder a dichos riesgos y obtiene evidencia de auditoría suficiente y apropiada para fundamentar la base de la opinión. El riesgo de no detectar un error significativo resultante de un fraude es mayor que el resultante de un error, dado que el fraude puede implicar colusión, falsificación, omisiones intencionales, manifestaciones intencionalmente incorrectas o apartamientos de control interno.
- Obtiene un entendimiento del control interno relevante para la auditoría con el propósito de diseñar procedimientos de auditoría que sean apropiados en las circunstancias, pero no con el propósito de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la entidad.
- Evalúa lo adecuado de las políticas contables adoptadas, la razonabilidad de las estimaciones contables y las revelaciones relacionadas realizadas por la Dirección.
- Evalúa la presentación general, la estructura y contenido de los estados financieros, incluyendo las revelaciones y si los estados financieros representan las transacciones y eventos subyacentes de un modo que se logre una representación fiel de los mismos.

El Tribunal de Cuentas se comunicó con el Directorio de la COPAB en relación, entre otros asuntos, al alcance y la oportunidad de los procedimientos de auditoría, los hallazgos significativos de auditoría incluidos, en caso de corresponder, y las deficiencias significativas en el control interno que se identificaron en el transcurso de la auditoría.



TRIBUNAL DE CUENTAS

Informe de cumplimiento de la normativa vigente

Respecto a los incumplimientos mencionados en el párrafo Opinión respecto al cumplimiento de la normativa legal aplicable corresponde señalar lo siguiente:

- Literal B) del Artículo 5 de la Ley N° 18.381 de fecha 17/10/2008.

No se publicó en la página web del organismo las facultades de cada unidad administrativa.

- Numerales 14, 15, 23, 24, y 30 del Decreto N° 232/2010 de fecha 02/08/2010.

No se publicaron en la página web del organismo:

- Los viáticos recibidos y la determinación de su utilización.
- El listado de comisiones de servicio en el exterior de los funcionarios, viáticos percibidos, razón del viaje y resultados del mismo, incluyendo a todas las personas que integren la delegación sin excepción alguna.
- El listado de programas de capacitación, número de funcionarios capacitados así como sus evaluaciones.
- Los indicadores de gestión de evaluaciones al desempeño académico y/o administrativo.
- La información sobre la política de seguridad y protección de datos.

Montevideo, 14 de setiembre de 2021

Dr. Matías Consonni De León
Adscripto a la Secretaría General



TRIBUNAL DE CUENTAS

INFORME A LA ADMINISTRACIÓN

El Tribunal de Cuentas ha examinado los estados financieros así como el Balance de Ejecución Presupuestal de la Corporación de Protección del Ahorro Bancario (COPAB) por el ejercicio finalizado el 31/12/2020 y ha emitido su Dictamen.

Este informe contiene consideraciones relativas a la evaluación de control interno. Se incluyen además, comentarios que se ha entendido conveniente exponer relacionados con la presentación de los estados y la reunión de cierre. Se agregan las principales recomendaciones que deberá atender el Organismo.

Presentación de los estados financieros

Los estados financieros de la COPAB correspondientes al ejercicio finalizado el 31/12/2020 fueron aprobados por Resolución de Directorio N° 04/2021, según consta en Acta N° 374 del 18/03/2021 y remitidos para su examen a este Tribunal el 24/03/2021.

En la misma fecha, la COPAB remitió el Balance de Ejecución Presupuestal por el ejercicio finalizado el 31/12/2020. El mismo fue aprobado por Resolución de Directorio N° 05/2021 incluida en el Acta N° 375 del 23/03/2021.

Los estados financieros se presentan de acuerdo a los criterios establecidos por la Ordenanza N° 89 del Tribunal de Cuentas.

Evaluación de control interno

El examen de los aspectos de control interno relevantes para la preparación y presentación razonable de los estados financieros, permitió constatar que el mismo es adecuado.

Reunión de cierre

El 30/08/2021 se remitió a las autoridades de la COPAB el Informe de hallazgos respecto a la auditoría practicada. No habiéndose recibido respuesta al mismo, no se llevó adelante una reunión de cierre.



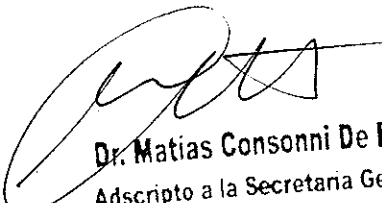
TRIBUNAL DE CUENTAS

Recomendaciones del presente ejercicio

Implementar los procedimientos necesarios para incluir en la página web del organismo la siguiente información:

- Las facultades de cada unidad administrativa.
- Los viáticos recibidos y la determinación de su utilización.
- El listado de comisiones de servicio en el exterior de los funcionarios, viáticos percibidos, razón del viaje y resultados del mismo, incluyendo a todas las personas que integren la delegación sin excepción alguna.
- El listado de programas de capacitación, número de funcionarios capacitados así como sus evaluaciones.
- Los indicadores de gestión de evaluaciones al desempeño académico y/o administrativo.
- La información sobre la política de seguridad y protección de datos.

Montevideo, 14 de setiembre de 2021


Dr. Matias Consonni De León
Adscripto a la Secretaria General